

10 DIC 2020

DECRETO No. 0 1 4 3

10 DIC 2020

HORA: Por medio del cual se reglamenta el descuento por pronto pago, establecidos en el artículo
RADICADO: 42 del Código de Rentas autorizado mediante Acuerdo 017 del 2019.
REGISTRE:

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

En el uso de las facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y el artículo 34 numeral 19 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Acuerdo 0017 del 24 de diciembre de 2019, aprobó el Código de Rentas para el Municipio de Chigorodó, el cual rige a partir del 1 de enero de la presente anualidad.

Que el Acuerdo 0017 del 2019, "Por medio del cual se adopta el Código de Rentas para el Municipio de Chigorodó" y en su artículo 42 faculta al Alcalde Municipal para que mediante decreto otorgue descuento del valor del impuesto a cargo como incentivo para aquellos contribuyentes que cancelen de forma anticipada la totalidad del impuesto de cada vigencia.

Por lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Chigorodó en uso de sus facultades legales y constitucionales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER Descuento de Pronto Pago a los contribuyentes que realicen el pago anticipado del valor total del impuesto correspondiente a la vigencia 2021, así:

Fecha de Pago	Descuento sobre la vigencia 2021
Entre el 1 y el 31 de Enero	15%
Entre el 1 y el 28 de Febrero	10%
Entre el 1 y el 31 de Marzo	5%

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como fecha límite de pago el 31 de marzo de 2021 para aquellos que deseen recibir el incentivo, de conformidad con lo dispuesto por en el artículo 42 del Acuerdo Municipal 0017 del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS:

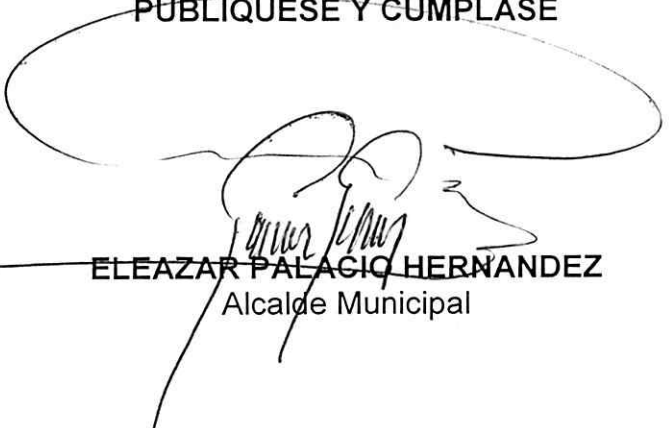
- Para acceder al incentivo deben cancelar la totalidad de la deuda liquidada para el año 2021.
- En el caso del Impuesto de Industria y Comercio, el contribuyente deberá presentar previamente su declaración y liquidación privada del impuesto de industria y comercio correspondiente al año base 2020.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Secretario de Hacienda para aplicar el incentivo tributario de conformidad con los artículos primero y segundo del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

10 DIC 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
Alcalde Municipal

Edwin Murillo Espinoza
Vo.Bo